

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Los señores: Eduardo Jana, Enrique Santoni y Dr. Franklyn Lithgow Ortega, quedan designados Miembros del Consejo de Administración de la Refinería Dominicana de Petróleo, en representación del Estado Dominicano, en sustitución de los señores: Fernando Durán, Antonio Almonte y Manuel Cáceres.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1022-04 que designa varios funcionarios en distintas dependencias del Estado.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1022-04

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. Francisco López Brito, queda designado Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTICULO 2.- El Lic. Juan José Báez, queda designado Subsecretario de Estado de Finanzas.

ARTICULO 3.- El señor Víctor Manuel Crispín Zorrilla, queda designado Subdirector del Departamento Nacional de Investigaciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1023-04 que designa varios Procuradores Fiscales Adjuntos del Distrito Nacional.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1023-04

En ejercicio de las funciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Las señoras: Licda. Brenny Odelys Piña Pimentel, Dra. Manuela Cesarían Guzmán Valerio, Licda. Gervacia Cid Martínez, Licda. Catherine Mallorca Olivo Montero y Licda. Joselín del Carmen Peralta Gómez, quedan designadas Procuradoras Fiscales Adjuntas del Distrito Nacional.

ARTICULO 2.- Las Procuradoras Fiscales Adjuntas a que se refiere el presente decreto, tendrán carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 873-04, de fecha 17 de agosto del 2004.

ARTICULO 3.- Las miembros del Ministerio Público designadas mediante el presente decreto estarán adscritos al Programa Nacional de Apoyo a la Eliminación del Fraude Eléctrico (PAEF) y sus salarios serán pagados por esa entidad.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ